



Ref: Movilidad 2021/GENDEC-94

Asunto: Resolución de acceso a las zonas de acceso restringido a las zonas de bajas emisiones 20/01/2021

**DECRETO**

**RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, TRÁFICO, TRANSPORTES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.**

En el marco de la legislación relativa al cambio climático y transición energética y al objeto de proteger la salud de las personas frente a los efectos contaminantes atmosféricos, respondiendo a un modelo de movilidad urbana de bajas emisiones contaminantes, la intención de esta Corporación es la adopción de medidas para reducir el tráfico de los vehículos más contaminantes, la intensidad del tráfico rodado, mejorar la sostenibilidad energética y medioambiental, favorecer el desplazamiento de medios de transporte público colectivo y promover la movilidad peatonal, ciclista y medios sostenibles.

El instrumento fundamental para implantar este modelo de movilidad más sostenible en nuestra ciudad fue a través de la RESOLUCIÓN ACCESO A ZONAS RESTRINGIDAS Y ZONA 1 DE BAJAS EMISIONES N: 3106/2020 / Exp: 2020/GENDEC-1214 de fecha 31/08/2020. Así, se implantó una Zona 1 de Bajas Emisiones (ZBE1) a fin de restringir el acceso a los vehículos más contaminantes y favorecer un modelo de movilidad de bajas emisiones, así como continuar con el proceso progresivo de peatonalización y de restricción de acceso a determinadas zonas y calles, iniciado en estos años y que ha tenido como principales objetivos la devolución al peatón de un espacio que inicial e históricamente le era propio.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22

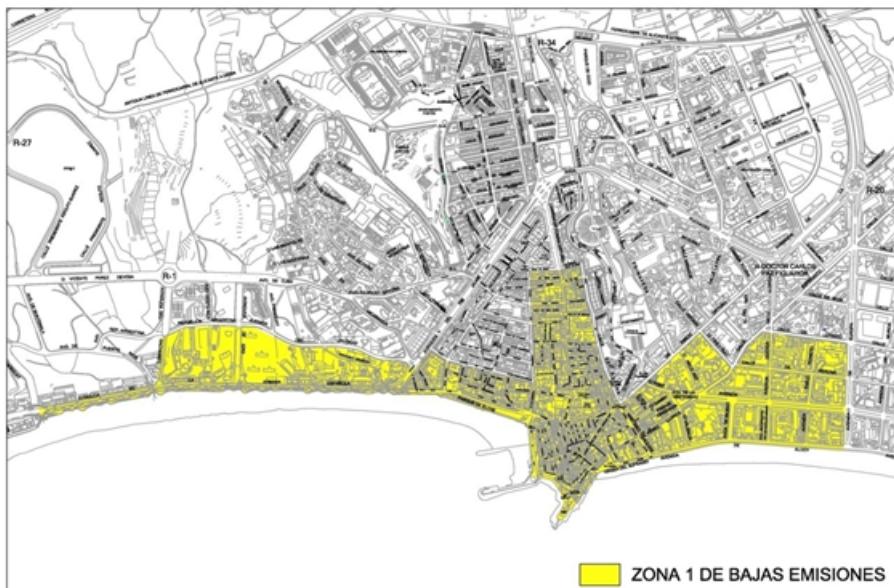


Figura 1: Zona 1 de bajas emisiones

La ZBE1 de Benidorm tenía una superficie de 63 hectáreas donde se restringe la circulación de los vehículos más contaminantes y se permite únicamente el acceso de determinados vehículos, estando definida por: el perímetro interior de la figura formada por la avenida de Europa (tramo comprendido entre la costa y calle Lepanto), calle Lepanto (tramo comprendido entre avenida de Europa y calle Esperanto), calle Esperanto (tramo comprendido entre calle Lepanto y calle Finestrat), calle Finestrat, Vía Emilio Ortúñoz (tramo comprendido entre calle Finestrat y calle Ruzafa), calle Ruzafa, calle Venus, calle Marte, avenida de los Almendros, calle Marqués de Comillas, avenida Jaime I (tramo comprendido entre calle Marqués de Comillas y avenida Uruguay), avenida Uruguay y avenida República Argentina (tramo comprendido entre avenida Xixo y avenida Racharell); la avenida Racharell (en sentido sur desde República Argentina hasta la línea de costa) y avenida Armada Española (tramo comprendido entre avenida Racharell y avenida de Vicente Llorca Alós); y se cierra la delimitación de la ZBE1 con la línea de costa, volviendo de poniente a levante.

Los objetivos generales de dicha intervención eran reducir la intensidad de los vehículos que circulan por dichos tramos y mejorar las condiciones ambientales y peatonales, estableciendo medidas de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22

restricción de acceso de vehículos, permitiendo el acceso exclusivo a residentes de la zona, el autoabastecimiento de las actividades económicas, el acceso de servicios públicos de transporte, seguridad y emergencias, etc.

Fruto de este trabajo es la presente resolución, que contempla la idoneidad de restringir el acceso de determinados vehículos a estas zonas y, por otro lado, atender las necesidades de diferente naturaleza que esta medida va a conllevar, así como la extensión del régimen transitorio debido a las circunstancias actuales.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015 y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1, vengo en adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN DE ACCESO A LAS ZONAS DE ACCESO RESTRINGIDO (ZAR) Y A LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE).**

#### **PRIMERO. -Objeto.-**

La presente resolución tiene por objeto la restricción en el acceso y circulación de vehículos en las calles que se encuentran dentro del perímetro de las zonas de bajas emisiones con la finalidad de asegurar la integridad de las personas mediante una limitación máxima genérica de 20 Km/h genérica que, en algunos casos específicos, se rebaja a 10 Km/h por seguridad de los usuarios vulnerables. Igualmente, la presente resolución tiene por objeto la regulación de la restricción en el acceso y circulación de vehículos en aquellas vías que cuenten con restricción de acceso y no tengan una resolución específica.

#### **SEGUNDO. -Perímetro de delimitación de la zona 1 de circulación restringida y bajas emisiones (ZBE1).-**

Recorriendo de este a oeste la ciudad, es decir, de levante a poniente, la ZBE1 se conforma por: el perímetro interior de la figura formada por la avenida de Europa (tramo comprendido entre la costa y calle Lepanto), calle Lepanto (tramo comprendido entre avenida de Europa y calle Esperanto), calle Esperanto (tramo comprendido entre calle Lepanto y calle Finestrat), calle Finestrat, Vía Emilio Ortúñoz (tramo comprendido entre calle Finestrat y calle Ruzafa), calle Ruzafa, calle Venus, calle Marte, avenida de los Almendros, calle Marqués de Comillas, avenida Jaime I (tramo comprendido entre calle Marqués de Comillas y avenida Uruguay), avenida Uruguay y avenida República Argentina (tramo comprendido entre avenida Xixo y avenida



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22

Racharell); la avenida Racharell (en sentido sur desde República Argentina hasta la línea de costa) y avenida Armada Española (tramo comprendido entre avenida Racharell y avenida de Vicente Llorca Alós); y se cierra la delimitación de la ZBE1 con la línea de costa, volviendo de poniente a levante. Todo lo anterior se define con mayor detalle mediante el plano que se adjunta y que se denomina "Zona 1 de Bajas Emisiones" (figura 1). Los citados tramos serán de uso compartido en su mayoría, con prioridad peatonal en aquellas vías que se encuentren señalizadas mediante la señal S-28, pudiendo acceder al mismo los vehículos autorizados exclusivamente en los casos y las condiciones reguladas por esta resolución, entre las que se encuentra la de circular a muy bajas velocidades (10 ó 20 kilómetros por hora de velocidad máxima).

#### **TERCERO. -Delimitación de la zona 2 de circulación restringida y bajas emisiones (ZBE2).-**

Se configura como acceso restringido y ZBE2 el acceso a las calles Genaro Navarro, Luarca y La Ermita tanto desde la Plaza Encarnació La Corrilla como desde la calle Dr. Server, quedando autorizados a circular por dicho tramo únicamente residentes, servicio público, servicios de urgencia y autorizados.

#### **CUARTO. -Delimitación de la zona 3 de circulación restringida y bajas emisiones (ZBE3).-**

Se configura la Partida Serra Gelada, desde el inicio de la confluencia de la calle Sierra Dorada (subida a La Cruz desde la Rotonda nº R25) y la denominada calle Pekín, como zona de acceso restringido y ZBE3, quedando autorizados a circular por dicho tramo únicamente residentes, servicio público, servicios de urgencia y autorizados. Igualmente se configura como zona de acceso restringido y ZBE3 el vial de acceso a la Cala del Ti Ximo y su entorno, desde la confluencia de la calle Alcalde Manuel Catalán Chana con la calle Sierra Dorada.

Provisionalmente se autoriza el acceso de los vehículos no incluidos en la relación anterior a efectos exclusivamente de estacionamiento en los lugares habilitados y durante un tiempo máximo de ocho horas, en las siguientes condiciones:

1. La velocidad máxima será de 10km/h.
2. En todo momento prevalecerá la prioridad peatonal.
3. El peso máximo autorizado será de 2 Tn.
4. Dichos vehículos podrán acceder como máximo hasta la intersección con la denominada calle Corea siempre que pretendan aparcar en las zonas habilitadas, para pasear o hacer deporte.

FIRMADO POR

FECHA FIRMA

GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO

19-01-2021 12:41:35

CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN

19-01-2021 14:39:22

5. Vehículos de Movilidad Reducida, Servicio Público y residentes podrán acceder como máximo hasta la intersección con la denominada calle Taiwán.
6. Vehículos de Movilidad Reducida y Servicio Público podrán acceder hasta la finalización del vial extremando las medidas de seguridad y deteniendo el vehículo para no molestar a peatones y bicicletas.

### **QUINTO. -Acceso de vehículos.-**

Los vehículos tendrán que contar con la correspondiente autorización, es decir, estar dados de alta en el registro de vehículos autorizados en el Centro de Control de Accesos para el acceso a la zona correspondiente, excepto los habilitados mediante resolución o señalización. Se establecerán distintos puntos de acceso en función del lugar de destino.

Se autorizarán, en los términos que se detallan en la resolución, las tareas de autoabastecimiento, obras e instalaciones, prestación de servicios, transporte de viajeros, celebraciones y eventos y acceso de personas con diversidad funcional y para la atención a mayores y/o dependientes, servicios veterinarios de urgencia, etc.

La prioridad es peatonal. Los vehículos no podrán superar la velocidad de 20 km/h y tendrá preferencia la bicicleta sobre el vehículo.

Se prestará atención a cualquier peatón que use la calzada, y especialmente en determinadas épocas de mayor afluencia de turistas y visitantes, insistiendo que en ningún momento se podrá superar los 20 Km/h de velocidad.

### **SEXTO. -Control de Acceso.-**

Las autorizaciones y correspondiente alta en el registro para el acceso por los tramos de acceso restringido serán exigibles a partir de la finalización del régimen transitorio y expedidas por la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Transportes previa solicitud que deberá ser acompañada de la documentación requerida en los siguientes apartados.

#### **a) Residentes. -**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22



Se autoriza el acceso a todas aquellas personas residentes en el área afectada por la restricción y a las personas que, por diversas circunstancias socio-sanitarias habitualmente atienden a residentes:

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
2. Documento en el que conste domicilio en esta zona (empadronamiento, contrato de alquiler, recibo del IBI, agua, electricidad, etc.)
3. Permiso de circulación de vehículo/s o último recibo del IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica).
4. En el caso de que la solicitud sea para aquellas personas que habitualmente atienden a residentes, la persona interesada deberá cumplimentar además el formulario "Justificador de asistencia habitual a residentes".

**b) Usuarios con garajes. -**

Se autorizará el acceso a todas aquellas personas propietarias de plaza de garaje:

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
2. Copia de recibo actualizado del IBI de la plaza de garaje.
3. Permiso de circulación de los vehículos/s o último recibo del IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica), para el que solicite tal autorización.

**c) Servicios Urgentes. -**

Sin restricciones, se autoriza a vehículos pertenecientes a instituciones y servicios de carácter de emergencia (sanitarios, farmacéuticos, protección civil, policía, bomberos, etc.).

Para los servicios veterinarios de urgencia, cuando sea el particular el que tenga que acceder a la zona de acceso restringido, para dar mayor agilidad al trámite de registro en el Centro de Control de Accesos y facilitar la gestión, la propia clínica veterinaria podrá comunicar por Sede Electrónica, en formulario establecido al efecto, los siguientes datos:

1. Nombre, apellidos, número de DNI, NIE, CIF o pasaporte, domicilio y teléfono móvil.
2. Documento de la clínica veterinaria donde se justifique el servicio de urgencia.
3. Matrícula del vehículo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22

**d) Prestación de servicios técnicos privados y empresas que debido a su actividad es imprescindible acceder para desarrollar su actividad. -**

Se autoriza el acceso de vehículos de empresas dedicadas a la prestación de servicios esenciales y urgentes (telefonía, gas, electricidad, reparaciones urgentes en domicilios y establecimientos) cuando así lo demanden, justificando la necesidad del servicio. Así mismo se permitirá el acceso a aquellas empresas (floristería, catering, mensajerías, servicios a domicilio u otros análogos) que para la realización de su actividad se hace imprescindible el paso:

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
2. Documento que refleje la actividad (IAE o similar).
3. Permiso de circulación del vehículo/s y tarjeta de inspección técnica.

Una vez dados de alta en el Centro de Control de Accesos y para poder acceder a las zonas de acceso restringido será suficiente con que, con 48 horas de antelación al día y hora que necesitan el acceso, remitan por Sede Electrónica, a la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Transportes la correspondiente orden de trabajo u otro documento acreditativo.

No obstante, caso de urgente necesidad de acceso, se podrá justificar con posterioridad al mismo, por el mismo procedimiento.

También se autorizarán a aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliaria, única y exclusivamente por el tiempo necesario para la prestación del servicio.

**e) Carga y descarga. -**

Los vehículos industriales y comerciales podrán acceder, para realizar las operaciones de carga y descarga, conforme a la señalización establecida, en cada uno de los puntos de acceso.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán ser realizadas exclusivamente en los espacios habilitados para tal fin y señalizados al efecto.

Como norma general el Peso Máximo Autorizados de los vehículos será de 3.500kg y el horario de acceso de 07:00 a 10:30h, salvo excepciones expresamente autorizadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22

Las empresas distribuidoras y de reparto deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del Centro de Control de Accesos, debiendo aportar para ellos la siguiente documentación:

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
2. Documento en el que refleje la actividad (IAE o similar).
3. Permiso de circulación de/los vehículo/s y tarjeta de inspección técnica.

**f) Autoabastecimiento. -**

Aquellos comerciantes que se ubiquen en la zona restringida y que en el ejercicio de su actividad, precisen realizar labores de autoabastecimiento de mercaderías o materiales, podrán acceder a su emplazamiento o donde tengan sus almacenes. Se exceptúan las zonas peatonalizadas de Gerona y Tomás Ortúño:

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
  1. Documento en el que conste como titular/arrendatario del establecimiento comercial en esta zona (empadronamiento, contrato de alquiler, recibo de IBI, agua, electricidad, etc.)
  2. Permiso de circulación de/los vehículo/s y tarjeta de inspección técnica.

**g) Servicio de auto taxis, vehículos colectivos de transporte de turistas hasta 9 plazas, Servicio de Transporte Público Urbano y Discrecional y Servicios Públicos (servicios médicos, funerarios, etc.). -**

Están autorizados para acceder exclusivamente para realizar la actividad propia del servicio cuando tengan destino en el interior de la zona, estando únicamente autorizados para la parada por el tiempo estrictamente necesario de subida y bajada de pasajeros y sus mercancías.

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
2. Documento que refleje la actividad (licencia municipal de taxi, IAE o similar).
3. Permiso de circulación de vehículo/s y tarjeta de inspección técnica.

**h) Establecimiento hotelero y apartamentos turísticos o similares. -**

Podrán acceder a aquellos establecimientos hoteleros y empresas de alquiler de apartamentos que así lo demanden por motivos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22

debidamente justificados de necesidad de sus servicios, a fin de que facilite el acceso de vehículos a los exclusivos fines de carga y descarga de equipaje durante el tiempo mínimo imprescindible para realizar este tipo de operaciones:

1. Nombre, apellidos, número del DNI, NIE, CIF o pasaporte, domicilio y teléfono móvil.
2. Documento justificante de la reserva realizada en el alojamiento (hotel, apartamento turístico, etc.)
3. Matrícula del vehículo.

Las personas alojadas en establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos o similares, que cuenten con aparcamiento, podrán acceder y salir de los mismos.

Igualmente podrán acceder y salir las personas que teniendo reservado su alojamiento precisen realizar tareas de carga y descarga de sus equipajes.

Para dar mayor agilidad al trámite de registro en el Centro de Control de Accesos y facilitar la gestión a sus clientes, los hoteles y apartamentos de alquiler podrán comunicar por Sede Electrónica, en formulario establecido al efecto, los datos citados anteriormente.

#### **i) Acceso a trabajadores. -**

Están autorizados a acceder todas las personas que tengan su lugar de trabajo en la zona de restricción.

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
2. Contrato de trabajo, TC-2, última nómina o cualquier otro documento admitido en la legislación laboral, así como el formulario "Solicitud del empresario empleador" en el que el emperador deberá manifestar la necesidad de que dicho trabajador tenga acceso a la zona.
3. Permiso de circulación del vehículo o último recibo del IVTM.

#### **j) Acceso a obras. -**

Se autoriza el acceso a los vehículos destinados al transporte, para realizar tareas de carga y descarga de materiales de construcción en las zonas de carga y descarga habilitadas como tal:

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
2. Documento que refleje la actividad (IAE o similar).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22



3. Permiso de circulación del vehículo/s y tarjeta de inspección técnica.
4. Licencia de obra o Declaración Responsable válidas.

**k) Eventos y celebraciones. -**

En la zona afectada por la restricción de vehículos, se autoriza el acceso cuando se pretenda la realización de eventos de tipo lúdico o cultural. En este supuesto será necesario el informe de la Concejalía del Área respectiva por razón de la materia.

**l) Acceso a motos. -**

Cuando el vehículo con el que se pretende acceder sea una motocicleta o ciclomotor deberán igualmente acreditar la condición de usuario:

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
2. Documento en el que conste domiciliado en esta zona (empadronamiento, contrato de alquiler, recibo del IBI, agua, electricidad, etc.)
3. Permiso de circulación de vehículo/s o último recibo del IVTM (Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica).

**m) Accesos de bicicletas. -**

Sin restricciones. No obstante, deberán observar en todo momento la prioridad peatonal.

**n) Accesos a parkings públicos y farmacias. -**

Se permite el acceso de los usuarios a los parkings públicos y farmacias. A tales efectos, el titular del parking, deberá remitir diariamente un listado con los vehículos que han hecho uso del parking, en formulario establecido al efecto, a través de la Sede Electrónica.

**ñ) Acceso de personas con diversidad funcional. -**

En el caso de personas con discapacidad titulares de tarjetas de movilidad reducida, se permitirá el acceso a la zona, solo cuando tengan como destino la misma.

**o) Acceso de servicios técnicos municipales. -**

Sin restricciones, cuando tengan que realizar servicios en la zona.

**p) Acceso a Centro de Salud. -**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22

Se permite el acceso de los usuarios del Centro de Salud en situaciones de no urgencia por calle Ruzafa - calle Pino, debiendo salir por calle Júpiter.

**q) Vehículo Cero Emisiones y ECO. -**

Se autoriza el acceso de vehículos de cero emisiones y ECO conforme al distintivo de la Dirección General de Tráfico por la avenida del Mediterráneo (intersección con avenida de Europa) con salida por calle Esperanto; el acceso por la avenida de la Armada Española desde su intersección con la avenida Racharell; así como la circulación por la avenida Limones en su tramo restringido. Para ello, deberán aportar la siguiente documentación:

1. Documento identificativo oficial: DNI, NIE, CIF o pasaporte.
  1. Permiso de circulación de/los vehículo/s y tarjeta de inspección técnica.
  2. Certificado cero emisiones y ECO.

Para ir a cualesquiera otros destinos distintos a los anteriores deberá estar dado de alta adicionalmente por otra causa de la contemplada en la presente Resolución.

**r) Los casos no expresamente contemplados en la presente Resolución, que constituye la norma general, se tratarán de forma singular.-**

**SEPTIMO. -Trámite.-**

La primera vez que se realice el registro en el Centro de Control de Accesos será necesaria la presentación de toda la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento por cualquier medio admitido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para posteriores renovaciones o modificaciones sólo será necesaria la documentación de los datos que hayan cambiado.

**OCTAVO. -Incidencias.-**

Para cualquier otra incidencia no prevista en los puntos anteriores, deberán contactar con la Concejalía Delegada de Movilidad, Tráfico y Transportes a través del teléfono 966815491, fax 966815464, o correo electrónico controlaccesos@benidorm.org.

**Disposición Adicional primera. -** El acceso habilitará para determinados itinerarios cuya función es la llegada al punto de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22

destino así como su posterior salida. Igualmente se podrá limitar el horario y cuantos aspectos sean necesarios en aras de una mayor seguridad.

**Disposición Adicional segunda.** - Las autorizaciones concedidas podrán ser revocadas o modificadas en función de las necesidades y usos de las zonas restringidas.

**Disposición Adicional tercera.** - Se autoriza a los residentes de la calle Esperanto, en su tramo comprendido entre Plaza Hispanidad y calle Finestrat, a acceder por calle Arcoíris en las siguientes condiciones:

1. Se configura la calle Arcoíris, como zona peatonal, restringiendo el tráfico de acceso al mismo. Por ello, las personas conductoras, autorizadas para circular por ésta, deberán observar la prioridad de los peatones y circular a una velocidad máxima de 10 km/h.
  
1. Vehículos policiales, bomberos, protección civil y ambulancias podrán acceder sin restricciones cuando se encuentren prestando el servicio que le es propio. Por su parte, los Servicios Técnicos municipales, servicios de auto-taxi y asimilados podrán acceder sin restricciones cuando tengan que realizar servicios en la zona. Deberán respetar la prioridad de los peatones y circular a una velocidad máxima de 10 km/h.

**Disposición Adicional cuarta.** - Se podrá autorizar al transporte público urbano de viajeros, el acceso a la Calle San Pedro justificando dicha necesidad y en las siguientes condiciones:

1. La velocidad máxima será de 10km/h.
2. En todo momento prevalecerá la prioridad peatonal.

Igualmente se podrá autorizar, en las mismas condiciones el acceso de vehículos de servicio público, servicios de urgencia y autorizados.

**Disposición Adicional quinta.** - La presente resolución resultará de aplicación a cualquier zona de circulación restringida de la ciudad de Benidorm, en ausencia de resolución específica.

**Disposición Transitoria.** - En el período determinado entre el 20 de enero de enero de 2021 y el 19 de octubre de 2021, ambos inclusive, el proceso de restricción de tráfico continuará teniendo un carácter meramente informativo, entrando en vigor plenamente la restricción de acceso a partir del 20 de octubre de 2021. Las restantes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22

cuestiones relativas a la normativa de tráfico, tales como prioridad peatonal, velocidades máximas, etc., se regirán por la señalización existente.

**Disposición Derogatoria.** - Se deroga la RESOLUCIÓN ACCESO A ZONAS RESTRINGIDAS Y ZONA 1 DE BAJAS EMISIONES N: 3106/2020 / Exp: 2020/GENDEC-1214 de fecha 31/08/2020. Y, una vez transcurrido el periodo transitorio establecido en la presente Resolución, hasta el 19 de octubre de 2021, se derogan todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango normativo que contradigan a la presente Resolución.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigor el 20 de enero de 2021.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ DE ZARATE UNAMUNO JOSE RAMON - CONCEJAL DELEGADO	19-01-2021 12:41:35
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	19-01-2021 14:39:22